ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA, CON CARÁCTER TELEMÁTICO, CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO, EL DÍA 4 DE JUNIO DE 2020.

En la sala de plenos virtual de este Ayuntamiento de Hinojosa del Duque, siendo las veinte horas y diez minutos del día cuatro de junio de dos mil veinte, se reunieron por video conferencia con la aplicación de google meet, justificado todo ello por encontrarnos en estado de alarma declarado por Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo y prorrogado hasta las 00:00 horas del día 24 de mayo de 2020, los Sres. Concejales siguientes D. Enrique Delgado Díaz, D. José Fernández Nogales, D. Juan Felipe Flores Moyano, D. José Carlos Hernán Cabanillas, Dª Mª Carmen López Sánchez, Dª Mª Carmen Luna Barbero, Dª Manuela Martínez Prados, D. Santos Ortega Gómez, Dª Mª José Perea Ramírez, Dª Mª Antonia Ramírez Márquez, Dª Mª Jesús Redondo López y D. Agustín Romera Gómez, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Matías González López, asistido de la Secretaria General Dª Carmen López Ruiz, al objeto de celebrar sesión ordinaria convocada para este día y hora. A esta sesión telemática se unen los señores miembros en el siguiente enlace meet.google.com/whi-ojzs-fvg (enlace de Google Meet).

Abierta la sesión por la Presidencia, se procede a guardar un minuto de silencio por las víctimas del Covid19. A continuación, se procede a tratar los siguientes puntos incluídos en el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DE ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 12 DE MARZO DE 2020.

No formulándose ninguna observación al borrador de acta de la sesión extraordinaria celebrada el día 12 de marzo de 2020, fue aprobado por unanimidad de los trece miembros que conforman la Corporación (Enrique Delgado Díaz, José Fernández Nogales, Juan Felipe Flores Moyano, Matías González López, José Carlos Hernán Cabanillas, Mª Carmen López Sánchez, Mª Carmen Luna Barbero, Manuela Martínez Prados, Santos Ortega Gómez, Mª José Perea Ramírez, Mª Antonia Ramírez Márquez, Mª Jesús Redondo López y Agustín Romera Gómez)

2°.- COMUNICACIONES Y RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.

No se hicieron comunicaciones. Y en cuanto a las resoluciones decretadas por la Alcaldía desde la última sesión ordinaria, los señores concejales se dieron por enterados de las mismas.

3°.- INFORMES DE LA ALCALDÍA.

El Sr. Alcalde hizo los siguientes informes y agradecimientos:

-Como en el anterior pleno de la Corporación Municipal, en primer lugar desea mostrar el agradecimiento más sincero a quienes trabajan en los servicios esenciales para garantizar la respuesta en momentos difíciles; en especial a todas y todos los profesionales sanitarios, a los cuerpos y fuerzas de seguridad, con reconocimiento expreso del papel que están desempeñando los agentes de la Policía Local y Guardia Civil, bomberos y trabajadores y trabajadoras de emergencias. También a los servicios de limpieza viaria, recogida de basura, agua, alumbrado, ayuda a domicilio, servicios sociales, transportes, etc.

Especialmente a los trabajadores de nuestro Ayuntamiento, que siguen desinfectando nuestras calles y plazas y repartiendo elementos de protección en la puerta de todas las viviendas de nuestra localidad.

Igualmente a la Asamblea Local de Cruz Roja Española en Hinojosa del Duque y Cáritas, a sus voluntarios y a todos aquellos ciudadanos de nuestra localidad, que han sido muchos, que han colaborado en trabajos de desinfección y atención a las personas.

- -A la Diputación Provincial de Córdoba que durante ocho semanas han realizados trabajos de desinfección de nuestras residencias a trvés de la empresa Agroteco. Las cuatro últimas ocasiones tras la petición formulada por esta Alcaldía.
- -La Diputación de Córdoba también ha hecho entrega de 1387 mascarillas para niños.
- -Igualmente el Consorcio Provincial de Incendios de Córdoba nos ha hecho entrega de 40 kilos de alimentos.
- -Agradecimiento por la entrega de material a la Peña Bética Cultural Hinojoseña, a la empresa Lloyca y a la Junta de Andalucía que nos ha entregado 100 mascarillas.

Gracias a todas estas personas por su esfuerzo y generosidad.

-Durante todo el curso de esta pandemia y durante todo el estado de alarma, el equipo de gobierno ha estado en contacto diario con los ciudadanos de nuestro pueblo, realizando un notable esfuerzo en la transmisión de toda la información y medidas preventivas que han sido necesarias. Ha sido un ejercicio de gestión política presidido por dos principios básicos e irrenunciables: atención a las demandas y necesidades de nuestros vecinos y vecinas y máxima transparencia.

-Agradecer y felicitar a todos los habitantes de Hinojosa del Duque por el extraordinario comportamiento que han mantenido durante el confinamiento y durante el proceso de desescalada y de transición hacia la nueva normalidad.

-Expresar el agradecimiento a la Diputación Provincial de Córdoba, que ha seguido colaborando con los ayuntamientos de la provincia en medidas de reparto de material. También por poner en marcha dos programas de cooperación con los pueblos de la provincia:

*El Plan Córdoba 10 que destina a Hinojosa del Duque 130.267,81 euros, destinados a medidas sociales y económicas, pero también a la puesta en marcha de un plan de empleo local dirigido a la contratación de desempleados.

*La otra medida es la formalización de un convenio para la adquisición de mascarillas, soluciones hidroalcohólicas, elementos de protección y productos para la desinfección de vías públicas.

-Se destinarán a actuaciones especiales relacionadas con la pandemia el 20% del superávit del presupuesto del año 2019 y la reducción del 30% de los presupuestos de las distintas áreas de gestión del Ayuntamiento para el año 2020. Será una cuantía total de 400.000 euros, que irá destinada a la aplicación de medidas extraordinarias de carácter social y económico, que harán que Hinojosa sigan manteniendo sus niveles de bienestar. La distribución de estos fondos abordará todos los ámbitos de gestión municipal con programas y ayudas para autónomos, empresa, emprendedores, planes de empleo para la contratación de parados, medidas de recualificación profesional, así como un importante número de propuestas de carácter social.

-Felicitar a las más de 120 familias de nuestra localidad que han participado este año en el concurso de cruces, rejas, balcones y patios. Este volumen de participantes demuestra la vitalidad de nuestras costumbres y tradiciones.

-También reconocer el extraordinario éxtio del Maratón de Lectura celebrado con motivo del Día Internacional del Libro. Más de 115 personas de nuestro pueblo leyeron para conmemorar esta efemérides.

-Igualmente mostrar nuestra satisfacción por la extraordinaria participación alcanzada por el Festival de las Primaversas y el Día de los Museos. Enhorabuena a todos los

colaboradores, organizadores y asistentes a las actividades virtuales.

-A pesar de las dificultades económicas hay 34 trabajadores más con empleo en Hinojosa del Duque.

-Agradecer también el esfuerzo que están realizando las hermandades y cofradías de Hinojosa del Duque para poder llevar a cabo algunos de los actos que realizan habitualmente en honor a sus titulares, como es el caso concreto de San Bartolomé el pasado fin de semana, o de Santo Domingo de Guzmán en los próximos días.

-Animar a todos los vecinos y vecinas de Hinojosa del Duque para que participen en las actividades y propuestas que se están realizando desde las distintas áreas de gestión municipal. Hinojosa sigue siendo un pueblo con múltiples iniciativas y con unas asociaciones de gran dinamismo.

-El próximo día 18 comienza la XXIX edición de la Feria del Libro "Ciudad de Hinojosa", que este año recuerda el 150 aniversario del fallecimiento de Gustavo Adolfo Bécquer. Animar a todos los vecinos y vecinas de nuestro pueblo a participar en esta propuesta cultural y a adquirir en las librerías de la localidad las publicaciones que deseen, que tendrán un descuento del 20%.

4º.- DAR CUENTA DE LA RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA DE ADHERIRSE AL CONVENIO DE COOPERACIÓN HORIZONTAL ENTRE LA DIPUTACIÓN Y ESTE AYUNTAMIENTO PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DESTINADOS A LA LUCHA CON EL COVID-19.

Se dio cuenta del siguiente decreto:

"DECRETO.- Esta Alcaldía en uso de las atribuciones que tiene conferidas resuelve:

PRIMERO.- Adherirse al Convenio de Cooperación Horizontal entre la Diputación Provincial de Córdoba y el Ayuntamiento de Hinojosa del Duque para la adquisición de bienes y servicios destinados a la lucha con el COVID19, al ser el plazo de cinco días hábiles.

SEGUNDO.- Dése cuenta de este Decreto al Pleno de este Ayuntamiento en la primera sesión que celebre.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, en Hinojosa del Duque, ante mi, la Secretaria que certifico. Fechado y firmado electrónicamente."

Los señores concejales se dieron por enterados.

5°.- MODIFICAR EL ACUERDO REMITIDO DE APROBACIÓN DE LAS OBRAS INCLUIDAS EN EL PLAN PROVINCIAL PLURIANUAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL DURANTE EL CUATRIENIO 2020//2024 PARA INCLUIR EL SISTEMA DE EJECUCIÓN Y QUIÉN ASUME LAS LABORES DE REDACCIÓN, DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD.

Se da cuenta del informe de la Comisión Informativa General.

Sometido el punto a votación nominal, la Corporación, por unanimidad de los miembros que la conforman (Enrique Delgado Díaz, José Fernández Nogales, Juan Felipe Flores Moyano, Matías González López, José Carlos Hernán Cabanillas, Mª Carmen López Sánchez, Mª Carmen Luna Barbero, Manuela Martínez Prados, Santos Ortega Gómez, Mª José Perea Ramírez, Mª Antonia Ramírez Márquez, Mª Jesús Redondo López y Agustín Romera Gómez), acuerda:

PRIMERO.- El sistema de ejecución de las obras incluidas en el plan provincial plurianual de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal cuatrienio 2020/2024, se llevará a cabo por la propia Corporación, en alguna de las formas previstas en la ley.

SEGUNDO.- La redacción, dirección y coordinación de Seguridad y Salud de las citadas obras serán asumidas por los técnicos de la Corporación.

TERCERO.- El Ayuntamiento asumirá el compromiso de consignación de aportación local extraordinaria.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento para la firma de cuantos documentos sean necesarios.

6°.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL POR LA SUSPENSIÓN DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE GUARDERÍA MUNICIPAL, DESDE LA ENTRADA EN VIGOR DEL REAL DECRETO 463/2020 DE 14 DE MARZO HASTA LA REANUDACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

Se da cuenta del informe de la Comisión Informativa General.

El Sr. Fernández Nogales dice que su grupo está de acuerdo de la suspensión de esta tasa puesto que no se está prestando ese servicio.

El Sr. Flores Moyano dice que como se dijo en la Comisión Informativa si no se presta el servicio, que no se cobre la tasa. Cuando se reanude, vuelva el cobro.

La Sra. Luna Barbero dice que se trata de suspender el cobro de la tasa mientras el servicio no se esté prestando.

Sometido el punto a votación nominal, la Corporación, por unanimidad de los miembros que la conforman (Enrique Delgado Díaz, José Fernández Nogales, Juan Felipe Flores Moyano, Matías González López, José Carlos Hernán Cabanillas, Mª Carmen López Sánchez, Mª Carmen Luna Barbero, Manuela Martínez Prados, Santos Ortega Gómez, Mª José Perea Ramírez, Mª Antonia Ramírez Márquez, Mª Jesús Redondo López y Agustín Romera Gómez), acuerda:

<u>Primero.-</u> Aprobar, provisionalmente, la modificación de la ordenanza fiscal por la prestación del servicio de guardería municipal.

<u>Segundo.-</u> Exponer al público el presente acuerdo provisional mediante anuncio en el tablón de edictos de este Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días hábiles siguientes al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que los interesados pueden examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

<u>Tercero.-</u> En caso de no presentarse reclamación durante el plazo señalado, se entenderá definitivamente adoptdo el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo.

ANEXO

ORDENANZA FISCAL POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA MUNICIPAL.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA.

Con motivo de la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, cuyo artículo 9 suspende la actividad educativa presencial en todos los centros y niveles de enseñanza, y considerando lo dispuesto en el artículo 46 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas, quedará suspendido el cobro del precio público establecido en esta ordenanza, desde la entrda en vigor del citado Real Decreto 463/2020, y hasta la reanudación de la prestación del servicio.

7°.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL PARA SUSPENDER LA TASA POR LA UTILIZACIONES PRIVATIVAS O APROVECHAMIENTOS ESPECIALES DE LA VÍA PÚBLICA (PUESTOS DEL MERCADILLO) DESDE LA ENTRADA EN VIGOR DEL REAL

<u>DECRETO 463/2020 DE 14 DE MARZO HASTA LA REANUDACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.</u>

Se da cuenta del informe de la Comisión Informativa General.

El Sr. Presidente manifiesta dejar este acuerdo sobre la mesa.

8°.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL PARA SUSPENDER LA TASA POR LA UTILIZACIONES PRIVATIVAS O APROVECHAMIENTOS ESPECIALES DE LA VÍA PÚBLICA (MESAS Y SILLAS) DURANTE EL PRESENTE EJERCICIO ECONÓMICO.

Se da cuenta del informe de la Comisión Informativa General.

El Sr. Fernández Nogales dice que su grupo está de acuerdo en que no se cobre esta tasa de mesas y sillas, pero pide que se vigile, por parte del Ayuntamiento, se haga más control sobre las terrazas, porque hay quejas de vecinos porque las personas que se sientan en las mesas se encuentran muy cerca, y no cumplen con lo que dispone el gobierno central, con el fin de que no se vuelva a atrás en el contagio.

El Sr. Flores Moyano dice que está a favor de suspender esta tasa, porque durante el estado de alarma había unos meses muy buenos para la hostelería, y de hecho hay bares que el grueso de sus ingresos los hace en estos meses, y lo han pasado mal. Pero también los hosteleros tienen que estar pendientes de sus clientes para que cumplan las medidas, porque efectivamente un paso atrás supondría más perdidas para ellos. Si bien por parte del Ayuntamiento se va a ofrecer la ampliación de terrazas para que se cumplan esas medidas de distanciamiento y seguridad.

La Sra. Luna Barbero manifiesta que con la declaración del estado de alarma se cerraron los establecimientos de hostelería y restauración, ahora se están abriendo de forma gradual y con muchas medidas y lo que le ha supuesto enormes pérdidas, por lo que se establece en esta ordenanza que durante este año económico suspender la tasa de ocupación de la vía pública con mesas y sillas.

Sometido el punto a votación nominal, la Corporación, por doce votos a favor, seis del PSOE, uno de IU y cinco del PP (Enrique Delgado Díaz, José Fernández Nogales, Juan Felipe Flores Moyano, Matías González López, José Carlos Hernán Cabanillas, Mª Carmen López Sánchez, Mª Carmen Luna Barbero, Manuela Martínez Prados, Santos Ortega Gómez, Mª Antonia Ramírez Márquez, Mª Jesús Redondo López y Agustín Romera Gómez), y una abstención del PP (Mª José Perea Ramírez) acuerda:

<u>Primero.-</u> Aprobar, provisionalmente, la modificación de la ordenanza fiscal por la prestación del servicio de guardería municipal.

<u>Segundo.-</u> Exponer al público el presente acuerdo provisional mediante anuncio en el tablón de edictos de este Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días hábiles siguientes al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que los interesados pueden examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

<u>Tercero.-</u> En caso de no presentarse reclamación durante el plazo señalado, se entenderá definitivamente adoptdo el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo.

ANEXO

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LAS UTILIZACIONES PRIVATIVAS O APROVECHAMIENTOS ESPECIALES DE LAS VÍAS PÚBLICAS CUYO TITULAR ES EL AYUNTAMIENTO DE HINOJOSA DEL DUQUE.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA:

Con motivo de la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, cuyo artículo 9 suspende la actividad educativa presencial en

todos los centros y niveles de enseñanza, y considerando lo dispuesto en el artículo 46 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas, y teniendo en cuenta que las actividades anteriormente indicadas se están viendo afectadas especialmente por limitaciones de apertura, de aforo, de aplicación de exhaustivas medidas higiénico-sanitarias, etc., y con el objeto de paliar el impacto económico de estas medidas en los establecimientos, se suspende el cobro de la tasa regulada en el artículo 5º, apartado c) de esta Ordenanza (mesas y sillas con finalidad lucrativa), en el corriente ejercicio económico 2020.

9°.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE MERCADO MUNICIPAL.

Se da cuenta del informe de la Comisión Informativa General.

El Sr. Fernández Nogales manifiesta que el equipo de gobierno propone una reducción del 50% de la tasa, el grupo popular propone que se reduzca la tasa al 100% como se ha hecho en la ordenanza anterior.

El Sr. Flores Moyano manifiesta que el mercado de abastos ha estado funcionando durante el estado de alarma, ha tenido la posibilidad de tener ventas. El mercado tiene una gran deficiencia económico y no se podría bajar tanto la tasa. Se le va a reducir al 50% y se van a tomar medidas de potenciación del mercado de abastos para que su venta se aumente. Su voto será a favor.

La Sra. Luna Barbero dice que el mercado es un servicio deficitario. Con la bajada de la tasa al 50% y con el plan de activación del comercio que se va a poner en marcha la próxima semana, se intentará que las ventas aumenten. La propuesta sigue siendo de la reducción del 50%.

El Sr. Fernández Nogales dice que al igual que se está trabajando en el mercado, se está trabajando en los bares, y si a unos se le reduce el 100% y están desarrollando su trabajo, los del mercado también merecen el 100%. Otra cosa que hasta ahora se le haya hecho el 50% por poca afluencia de personal y a otros se le haga el 100% en los meses que no hayan podido trabajar. Si se va a seguir todo el año con el 100% para unos, debería ser para todos.

El Sr. Flores Moyano reitera que el problema del mercado es un servicio deficitario. Los bares han estado cerrados al 100% en la temporada fuerte. Hay establecimientos de hostelería que tienen gran cantidad de trabajadores y lo han pasado muy mal. El mercado, por suerte, ha estado funcionando, aunque haya habido menos afluencia. Se va a pontenciar, para que el mercado de abastos vuelva a tomar esa vitalidad que ha tenido en otros años y superarla.

La Sra. Luna Barbero dice que es deficitario, que genera para el ayuntamiento una serie de gastos. El hecho de reducir la tasa al 50% es un alivio, entiende que los comerciantes lo estén pasando mal, como el resto de sectores económicos, pero por el Ayuntamiento, aparte de bajar esta tasa, se va a fomentar el comercio en estos establecimientos y así se va a ver reflejado en el plan de comercio que se va a poner en marcha en las próximas semanas.

Sometido el punto a votación nominal, la Corporación, por siete votos a favor, los del PSOE E IU (Matías González López, Mª Carmen Luna Barbero, Enrique Delgado Díaz, Manuela Martínez Prados, Mª Antonia Ramírez Márquez, Agustín Romera Gómez y Juan Felipe Flores Moyano) y seis abstenciones, las del PP (José Fernández Nogales, Mª José Perea Ramírez, Santos Ortega Gómez, Mª Carmen López Sánchez, José Carlos Hernán Caballero y Mª Jesús Redondo López), acuerda:

Primero.- Aprobar, provisionalmente, la modificación de la ordenanza fiscal

reguladora de la tasa por la prestación de mercado municipal.

<u>Segundo.-</u> Exponer al público el presente acuerdo provisional mediante anuncio en el tablón de edictos de este Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días hábiles siguientes al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que los interesados pueden examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

<u>Tercero.-</u> En caso de no presentarse reclamación durante el plazo señalado, se entenderá definitivamente adoptdo el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo.

ANEXO

ORDENANZA FISCAL REGULADORA LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MERCADO MUNICIPAL DE HINOJOSA DEL DUQUE

1.DISPOSICIÓN TRANSITORIA:

Con motivo de la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 y considerando lo dispuesto en el artículo 25 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales por el que se establece la posiblidad de realizar acuerdos de establecimiento de tasas mediante informe técnico-económico, quedará reducido el cobro de la tasa del mercado municipal en un 50% de la tasa definida en la actual Ordenanza, desde la entrada en vigor del citado Real Decreto 463/2020 hasta el final del ejercicio 2020.

10°.- APROBACIÓN DE LAS BASES PARA EL PROGRAMA EXTRAORDINARIO DE AYUDAS A LOS AUTÓNOMOS Y EMPRESAS ANTE LA CRISIS DEL COVID-19.

Se da cuenta del informe de la Comisión Informativa General y de las citadas bases, que son del siguiente tenor:

"Programa Extraordinario de ayudas a los autónomos y empresas de Hinojosa del Duque para paliar los daños económicos ocasionados como consecuencia del cese de actividad acordado mediante el Real Decreto 463/2020.

Artículo 1º. OBJETO

El objeto de la presente convocatoria es paliar y actuar de manera inmediata, ante las consecuencias derivadas de la crisis económica provocada por el COVID-19, e impulsar la actividad económica en el término municipal de Hinojosa del Duque, otorgando liquidez a las **empresas y autónomos del municipio** que se han visto afectados por las medidas de contención de la actividad económica contenidas en el artículo 10 del Real Decreto 463/2020 y que se encuentren dentro de alguno de los sectores de actividad comprendidos en el Anexo VI de la presente convocatoria.

Mediante esta convocatoria se pretende ayudar al mantenimiento de los gastos fijos o estructurales de los autónomos y de las pequeñas empresas de Hinojosa del Duque para contribuir en la medida de lo posible al cumplimiento de sus obligaciones empresariales debido a la drástica reducción de ingresos que ha supuesto el cese temporal y obligatorio de su actividad.

La presente convocatoria tiene por objeto la financiación de aquellos gastos de funcionamiento en los que puedan incurrir los autónomos y las PYMES de Hinojosa del Duque durante el período que dure el cese obligatorio de su actividad.

Se concederá una cantidad máxima de 450,00 € para personas físicas y jurídicas con o sin trabajadores a su cargo cuando la actividad que desarrollen se haya visto afectada por el cierre de establecimientos dispuesto en el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo, que modifica el artículo 10 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.

Artículo 2º. RÉGIMEN JURÍDICO

La presente convocatoria se regulará, sin perjuicio de las especialidades contenidas en la misma, con carácter general por lo dispuesto en:

- 1. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 2. Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 3. Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Hinojosa del Duque.
- 4. Al régimen de mínimis, regulado por el Reglamenteo (UE) 1.407/2013, de 18 de diciembre, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos (DOUE L352, de 24 de diciembre de 2013).

Considerando que las actuaciones tienen el carácter de máxima urgencia en aplicación de la excepción recogida en el apartado 4 de la Disposición Adicional Tercera del Real Decreto 463/2020, la suspensión de plazos administrativos no se aplicará a este procedimiento.

La gestión de estas subvenciones se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de los objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Artículo 3º. FINANCIACIÓN.

Este programa contará con una asignación de 70.000,00 € y se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 43300.47000 "DESARROLLO EMPRESARIAL. SUBVENCIONES A EMPRESAS PRIVADAS" del Presupuesto del ejercicio 2020.

Al encontrarse el gasto previsto en este Programa incluido en el borrador del Presupuesto Municipal para el corriente ejercicio 2020, pendiente de aprobación, el Programa podrá ser iniciado, si bien queda sometido a la condición suspensiva de la aprobación definitiva y entrada en vigor del Presupuesto para el ejercicio 2020.

Artículo 4º. BENEFICIARIOS DE LAS AYUDAS.

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones reguladas en este Programa las personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas y las micropymes (empresa que ocupa hasta 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones de euros, según la Recomendación de la Comisión 2003/361/CE de 6 de mayo de 2003), que reúnan los siguientes requisitos:

- Que desarrollen alguna de las actividades relacionadas en el Anexo VI de la presente convocatoria, circunstancia que habrá de ser acreditada en el momento de la solicitud mediante la aportación de código CNAE o certificación acreditativa de alta en el I.A.E., donde conste el epígrafe de la actividad.
- Estar dados de alta en el régimen especial de trabajadores autónomos (R.E.T.A.) o de los trabajadores pertenecientes a un Colegio Profesional o una Mutualidad alternativa antes de la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, en el momento de la solicitud de la misma, así como permanecer de alta un período mínimo ininterrumpido de tres meses a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución de la convocatoria.
- En el resto de los beneficiarios, estar legalmente constituidos e inscritos en los registros correspondientes.

- Que tengan el domicilio fiscal de la actividad en el municipio de Hinojosa del Duque, y radigue en el mismo el centro de trabajo afectado.
- Que se hallen al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias y no tributarias con el Ayuntamiento de Hinojosa del Duque y con las demás administraciones.

Artículo 5º. GASTOS SUBVENCIONABLES.

Se financiarán con cargo a este Programa y hasta el límite del crédito presupuestario consignado para el mismo, los gastos que se hayan producido durante el período que se inicia con la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 y hasta la fecha establecida para la justificación de los fondos recibidos por la concesión de subvenciones reguladas en esta convocatoria.

Se considerarán actuaciones objeto de estas ayudas las siguientes:

- A) Gastos derivados de honorarios abonados a profesionales y empresas independientes por los servicios prestados a la actividad de la persona trabajadora autónoma o PYME, y entre ellos, asistencia jurídica, asesoría fiscal, contable, auditores y notarios devengada durante el período de cese de la actividad.
- B) Gastos derivados de primas de seguros de Responsabilidad Civil, seguros multirriesgo o seguros profesionales y de accidentes.
- C) Gastos derivados de la Seguridad Social referentes al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (R.E.T.A.) o Mutualidad alternativa.
- D) Gastos de alquiler, arrendamiento del inmueble o pago de la hipoteca del local comercial donde desarrollen su actividad.
- E) Gastos derivados de suministros de electricidad, calefacción, telefonía o conexión a internet.
- F) Gastos derivados de cuotas y mantenimiento de sistemas de seguridad en los inmuebles donde desarrollen su actividad.
- G) Asistencia experta externa para labores de desinfección de los equipos, instalaciones y de las personas, adquisición de equipos, bienes y cualquier otra medida de protección en respuesta a la situación de contingencia.
- H) Pagos vencidos a proveedores de la actividad.
- 1) Gastos de reparaciones, conservación y transportes.
- 2. Todos y cada uno de los documentos que contemplen gastos relativos a los conceptos subvencionables deberán estar a nombre de la persona trabajadora o de la PYME, con la dirección declarada como domicilio de la actividad, y estar afectos a la actividad económica desarrollada.
- 3. No serán subvencionables intereses deudores de cuentas bancarias, intereses, recargos y sanciones administrativas y penales, ni gastos en procedimientos judiciales.
- 4. Se admitirán los gastos realizados entre el inicio del estado de alarma y hasta la fecha máxima de justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.

Artículo 6º. RÉGIMEN DE CONCESIÓN.

Debido al carácter excepcional de las subvenciones contenidas en la presente convocatoria, el procedimiento de concesión se iniciará a solicitud de la persona interesada una vez publicada la correspondiente convocatoria, y se tramitará y resolverá en régimen de concurrencia no competitiva, hasta agotar el crédito consignado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 7º. CUANTÍA Y ABONO DE LA SUBVENCIÓN.

Se establecen ayudas por un importe de máximo de 450,00 € a conceder a cada uno de los beneficiarios, hasta agotar el crédito existente en la aplicación presupuestaria 43300.4700 "DESARROLLO EMPRESARIAL. SUBVENCIONES A EMPRESAS PRIVADAS" del Presupuesto del ejercicio 2020.

Debido al carácter excepcional y urgente de la convocatoria y a la necesidad de actuar lo antes posible para contribuir a paliar los efectos que sobre las economías de los autónomos y de las PYMES ha tenido el cese obligatorio de la actividad, se establece el abono del 100% de la subvención, transfiriéndose en concepto de pago anticipado y previo a la justificación, sin necesidad de constituir garantía, al amparo de lo establecido en el artículo 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En ningún caso se realizará el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social; circunstancia que deberá ser acreditada en el momento de la solicitud mediante la aportación de los certificados correspondientes.

Artículo 8º. CONCURRENCIA CON OTRAS SUBVENCIONES.

Las subvenciones otorgadas al amparo de las presentes bases son compatibles con otras subvenciones, ingresos o recursos que se otorguen para la misma finalidad por otra administración o ente público, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley General de Subvenciones.

El importe de las subvenciones concedidas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Para la acreditación de este requisito se exigirá declaración responsable del interesado (Anexo II), en la que se contengan todas las ayudas concedidas o solicitadas con la misma finalidad.

Artículo 9º. PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley General de Subvenciones, la presente convocatoria deberá publicarse en la BDNS y un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 10°. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Las solicitudes y la documentación anexa de las subvenciones reguladas en el presente Programa se presentarán conforme a lo previsto en los artículos 14 y 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, utilizado los modelos que estarán disponibles tanto en la sede electrónica como en las dependencias del Ayuntamiento de Hinojosa del Duque.

Las solicitudes se ajustarán al modelo que figura como Anexo I y se presentarán por medios telemáticos o de forma presencial, según proceda, conforme a los artículos 14 y 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

La solicitud y demás Anexos se encuentran disponibles en la web del Ayuntamiento de Hinojosa del Duque (www.hinojosadelduque.es).

La presentación telemática se realizará a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Hinojosa del Duque, seleccionando del catálogo de trámites el de "Registro de Entrada".

La documentación a prestar junto a la solicitud será la siguiente:

- 1. Modelo de Solicitud (Anexo I)
- 2. Declaración responsable actualizada de que el interesado cumple los requisitos exigidos para obtener la declaración de beneficiario, y que no concurre en ninguna de las circunstancias que impidan obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y sobre la solicitud y obtención de otras subvenciones, ayudas o recursos para la misma finalidad (ANEXO II).
- 3. Fotocopia de la tarjeta de identificación fiscal de la persona jurídica.
- 4. Documentación acreditativa de Alta en el I.A.E. para personas físicas y jurídicas.
- 5. Para las personas jurídicas, además, escritura de constitución y estatutos actualizados inscritos en el correspondiente Registro.
- 6. En su caso, copia del poder de representación del solicitante y del D.N.I. del mismo.
- 7. Certificados acreditativos de no tener deudas con la Seguridad Social, Agencia Tributaria Estatal y Autonómica, así como con la Hacienda Local.
- 8. Ficha del Anexo III cumplimentada con los datos bancarios del interesado suscrita por la entidad financiera, o certificado de la entidad bancaria de titularidad del número IBAN.
- 9. Resolución de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o certificación de alta en el colegio Profesional con Mutualidad alternativa (copia emitida por la Tesorería General de la Seguridad Social, como máximo, dentro del mes anterior a la presentación de la solicitud).
- 10. Informe de vida laboral expedido por la Tesorería de la Seguridad Social actualizado a la fecha de presentación de la justificación.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el B.O.P. de Córdoba. La presente convocatoria se publicará en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento.

Artículo 11°. PROCEDIMIENTO PARA SU CONCESIÓN.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de esta convocatoria, la tramitación y concesión de las ayudas se efectuará en régimen de concurrencia no competitiva, hasta agotar el crédito disponible y estableciendo como único criterio de valoración la fecha y hora de registro de las solicitudes, de conformidad con el procedimiento establecido en este artículo.

Recibidas las solicitudes y subsanados los defectos formales que pudieran presentarse en las mismas, se iniciará el siguiente procedimiento:

La concesión de la subvención regulada en esta convocatoria se realizará de acuerdo con lo establecido en los artículos 22.1 y 23 a 27 de la Ley General de Subvenciones.

La instrucción del procedimiento corresponderá al titular de la Delegación de Desarrollo Económico, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de Resolución.

El Órgano Instructor evaluará las solicitudes conforme a los criterios establecidos en las bases de la convocatoria, y remitirá el expediente al Órgano Colegiado compuesto por el Alcalde, un representante de cada grupo político con representación en el Ayuntamiento y el Interventor Municipal, que emitirá el informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, y formulará, a través del Órgano Instructor, la propuesta provisional

de concesión.

Se garantizará, en todo caso, el importe máximo de 450,00 euros a los autónomos y PYMES solicitantes cuya actividad sea la de hoteles o alojamientos turísticos y similares, así como restaurantes y también establecimientos de comidas y/o bebidas, ya que las actividades anteriormente indicadas se están viendo afectadas especialmente por limitaciones de apertura, de aforo, aplicación de exhaustivas medidas higiénico-sanitarias, etc.

Una vez deducido del presupuesto disponible el importe total de las ayudas a las que se refiere el párrafo anterior, si el importe de la suma de todas las demás ayudas a las que el resto de solicitudes válidas tendrían teóricamente derecho supera el presupuesto restante disponible, el Órgano Colegiado podrá efectuar una propuesta de Resolución que incluya un prorrateo proporcional entre todas ellas, con el objetivo de atender el máximo de solicitudes presentadas.

Dicha propuesta de Resolución provisional del Órgano Instructor, debidamente motivada, se hará pública en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Hinojosa del Duque (sede electrónica), concediendo a los interesados el plazo de diez días hábiles para presentar alegaciones, así como para que el beneficiario reformule su solicitud, con la indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Transcurrido el plazo establecido y examinadas las alegaciones de los interesados, se formulará propuesta de Resolución definitiva por parte de la Comisión de valoración, y se someterá para su aprobación a la Junta de Gobierno Local.

La Resolución puede ser recurrida potestativamente en reposición ante el propio Ayuntamiento, y es susceptible de recursos contencioso-administrativo ante los Tribunales de Justicia, en la forma y plazos establecidos en la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Artículo 12º. PLAZO DE RESOLUCIÓN.

El plazo máximo para resolver y publicar la Resolución definitiva de concesión será de 2 meses, computado a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido el plazo máximo sin haberse notificado o publicado Resolución expresa, se entenderá por parte de los interesados que ha sido desestimada su solicitud.

Artículo 13º. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

- 1. Mantener la actividad empresarial durante 3 meses como mínimo a partir de la publicación de la Resolución definitiva de concesión de estas ayudas.
- 2. Justificar ante el Órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- 3. Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas por la vigente normativa en materia de subvenciones.
- 4. Estar al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Hinojosa del Duque, y haber cumplido todos los requisitos administrativos por subvenciones concedidas con anterioridad por este Ayuntamiento.
- 5. Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Administración Estatal, Autonómica, Local y con la Seguridad Social.
- 6. Comunicar al Ayuntamiento de Hinojosa del Duque la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y en todo caso con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a

- los fondos percibidos, todo ello sin perjuicio de la información a suministrar en el momento de la solicitud mediante la declaración responsable contenida en el Anexo II.
- 7. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.
- 8. Justificar en el plazo establecido para ello, y ante el Órgano concedente de la subvención, la aplicación dada a los fondos recibidos.
- 9. Proceder al reintegro de los fondos percibidos por obtener la ayuda falseando las condiciones requeridas para ello, u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en la normativa de subvenciones.
- 10. Adoptar las medidas de difusión en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 14°. JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS CONCEDIDAS.

La justificación de la subvención se realizará mediante la presentación al Ayuntamiento de Hinojosa del Duque de la cuenta justificativa, con aportación de los justificantes de gasto descrita en el artículo 72 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, por el importe íntegro de la subvención concedida, hasta el máximo de 450,00 euros recogido en el artículo 7 de la presente convocatoria, completando el Anexo IV que contendrá la siguiente documentación:

- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa de los gastos enumerados en el Anexo IV, correspondiente a los conceptos subvencionables recogidos en la Base 5.
- Documentación acreditativa de los pagos realizados: justificante bancario de transferencia, talón o recibí firmado de la factura.
- Informe de vida laboral expedido por la Tesorería de la Seguridad Social actualizado a la fecha de presentación de la justificación.
- Declaración responsable de haber cumplido las medidas de difusión y la documentación gráfica.

El plazo para su presentación será de dos meses y se iniciará tras haber completado el período ininterrumpido mínimo de tres meses de alta previsto en la Base 4.2.

Lo anterior debe entenderse sin perjuicio de la realización de un control financiero por parte de la Intervención de Fondos del Ayuntamiento de Hinojosa del Duque para verificar los aspectos a que se hace referencia en el artículo 44 de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 15°. DEBER DE INFORMACIÓN EN EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.

De conformidad con la normativa vigente en materia de protección de datos, se informa que los datos personales facilitados por los solicitantes que participan en este proceso de solicitud de ayudas, o, en su caso, por los que resulten adjudicatarios, serán tratados por parte del Ayuntamiento de Hinojosa del Duque. Estos datos son recogidos y tratados por el Ayuntamiento de Hinojosa del Duque con la finalidad de gestionar el proceso de concesión de ayudas y controlar el cumplimiento de las obligaciones indicadas en las presentes Bases, y todo ello de conformidad con lo establecido por la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de datos personales y garantía de derechos digitales, y por lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016.

La recogida y tratamiento de estos datos es lícita en base a la necesidad de cumplir con las obligaciones legales de la normativa del sector público, y en su caso, para gestionar la concesión de estas ayudas cuando resulte adjudicatario.

Los datos serán tratados de manera confidencial y sólo serán comunicados al Tribunal de Cuentas y a otros Órganos de la Administración Estatal con competencias en la materia, así como a otras entidades o terceros siempre y cuando se cumplan las exigencias establecidas en la vigente legislación de protección de datos.

Los datos serán conservados durante los plazos establecidos en las normas del sector público y otras normas que puedan ser de aplicación.

Las personas titulares de estos datos podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición mediante comunicación dirigida al Ayuntamiento de Hinojosa del Duque, Plaza de la Catedral, nº1, 14270 Hinojosa del Duque (Córdoba).

Asimismo, cuando sea de aplicación, las personas afectadas podrán ejercer sus derechos a la portabilidad y limitación de tratamiento, siguiendo las premisas establecidas anteriormente.

Artículo 16°. ACEPTACIÓN DE LAS BASES.

El hecho de presentarse a la convocatoria supone la aceptación de las presentes bases por los solicitantes. Igualmente se estará a lo previsto por la Ley 38/2003, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás disposiciones administrativas que resulten de aplicación.

Artículo 17º. MODELOS DE DOCUMENTACIÓN.

- a) Anexo I. Solicitud
- b) Anexo II. Declaración responsable
- c) Anexo III. Documentación de datos bancarios
- d) Anexo IV. Cuenta justificativa
- e) Anexo V. Declaración responsable del cumplimiento de las medidas de difusión
- f) Anexo VI. Sectores de actividad

Artículo 18º. PUBLICACIÓN Y ENTRADA EN VIGOR.

El presente Programa extraordinario de ayudas a los autónomos y empresas radicadas en Hinojosa del Duque entrará en vigor al día siguiente de la publicación de estas Bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Los anexos de estas bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia."

El Sr. Fernández Nogales manifiesta que en la Comisión Informativa le quedó clara la cuantía de 450 euros por persona física o jurídica, sin trabajadores a su cargo. La financiación total es de 70.000 euros la partida destinada a este programa. Se va a crear una comisión, y la persona que se designa por parte del partido popular es Mª Carmen López Sánchez. Le parece un programa que está bien pero que había que haberlo debatido en la comisión que se creó. Solicita se ponga en marcha lo antes posible para dar cobertura a esos trabajadores autónomos que lo están pidiendo con bastante celeridad. La portavoz del grupo socialista les ha hecho llegar una ampliación, con la que no están de acuerdo porque se le va a dar prioridad a un sector sobre los demás, cuando hay sectores que no han podido trabajar nada y al sector que se le quiere dar prioridad si ha trabajado algo, por ejemplo repartiendo comida a domicilio. Solicita que se quede el programa tal cual porque favorece igual a todo el mundo.

El Sr. Flores Moyano dice que el cambio que se ha hecho, se ha apuesta mucho por

la hostelería y viendo los datos de la cantidad de la subvención y que siempre se puede ampliar, se está viendo que hay entorno a 150 empresas o autónomos que se pueden beneficiar, cree que abarca a casi la totalidad de los autónomos de la localidad. La partida ahora son 70.000 euros que hay la posibilidad, viendo la demanda, de ampliar esa cuantía. No quieren que nadie se quede atrás. La hostelería es prioridad pero los 450 euros pueden llegar a casi todos los autónomos y pymes que están dentro de ese listado de actividades que se pueden beneficiar. Hay un punto que hay que retirar que es el de actividades lúdicas y casas de apuestas que no se vió bien que se subvencionase con dinero público ese tipo de actividad, pero el resto encajan todas, prácticamente van a recibir ayudas la totalidad de las empresas de Hinojosa. Además habrá otras ayudas para contratación y actuaciones que necesiten autónomos, pymes de Hinojosa. Todos van a entrar.

La Sra. Secretaria dice, que como se dijo en la Comisión Informativa, que para poderse ampliar hay que determinar la cantidad máxima a ampliar e incluirla en las bases. Y respecto de la modificación que se ha planteado iría dentro del artículo 11 en el párrafo cuarto, donde habría que modificar la propuesta del equipo de gobierno. Y lo último, las actividades de juego y azar, que se excluiría salones recreativos y de juego.

El Sr. Romera Gómez manifiesta que el caso de la ampliación, entre las medidas sociales aparecía una específica de hostelería, porque está dentro de uno de los sectores más afectados por eso se decide en las medidas hacer una línea específica para ellos. La preocupación de la hostelería es la ayuda al suministro básico, para no tener que hacer dos bases iguales se ha acordado introducir este apartado dentro de estas bases que son básicamente las mismas. Se está a punto de que vea la luz el plan de comercio local que introduce a todo el sector del comercio y por tanto no se va a desfavorecer a nadie, sólo se va a introducir esa línea específica de la hostelería de ayuda para el suministro básico. Sólo se va a priorizar sus solicitudes.

El Sr. Fernández Nogales le pregunta al Sr. Romera Gómez, ¿qué prioridad tiene un bar sobre una zapatería, fotógrafo, agencia de viajes, floristería, tienda de ropa? Todos tienen que pagar luz, agua, suministros básicos. Estas programa va enfocado a todos los autónomos y todos deben optar por igual, con las mismas condiciones. Si todos caben dentro de este programa porqué hay que señalar a unos sobre otros. Está de acuerdo que un bar tiene sus pérdidas, pero también tiene pérdidas y quizás tengan menos ingresos y no lo vayan a tener durante todo el año, como por ejemplo los fotógrafos no tiene ni bodas ni comuniones, nada, o una agencia de viajes, si no hay vuelos, si no se puede salir de la provincia, pueden hacer mucho menos que un bar. Porqué se va a priorizar a unos sobre otros, y propone dejar el programa como estaba y lo pide por favor.

El Sr. Flores Moyano dice que va a entrar todo el mundo, se puede ampliar, se van a abrir nuevas líneas de ayuda para potenciar el comercio y la hostelería no podrá acceder. Esto no es volcarse en un sector y dejar a los otros fuera, eso nunca se va a hacer. Es una demanda, se ha escuchado y se va a hacer. Pero dentro de esa ayuda se va a acoger a todo el mundo. Hay que pensar que el sector de la hostelería es muy importante en la localidad, al igual que cualquiera, porque la tienda más pequeña también activa la econonía local y no se va a quedar nadie atrás. Va a haber una línea para el comercio local y de cercanía. Ha sido una pequeña modificación, sin ánimo de agravar a nadie y no va a suponer nada más. Todas las ayudas van a salir adelante.

El Sr. Romera Gómez dice que a estas bases que se le va a añadir esa línea específica para no dejar excluida a la hostelería y para no tener que demorar más el tiempo y el tener que realizar otras bases y se pretende acortar tiempos. Ha sido por demanda de la asociación Hinoade y de las empresas de hostelería. Y si hay que aumentar la partida de los 70.000 euros, se aumentará, pero que ninguna empresa se quede fuera, que todas tengan

su cabida y que a la hostelería se le va a hacer una mera priorización, porque todas las demas tiene otra cabida en el plan de potencialización del mercado local.

El Sr. Interventor dice que dejaría la cantidad de 70.000 euros cerrada.

La Sra. Secretaria quiere puntualizar que se dará la cantidad de 450 euros siempre que se cumplan los requisitos.

Siguen debatiendo sobre el tema.

El Sr. Alcalde dice que habría que incluir en las actividades lúdicas y casas de apuestas como que no van a recibir ninguna ayuda y si se puede se incrementará el presupuesto hasta cubrir todas las ayudas.

El Sr. Fernández Nogales pregunta a la Secretaria si son una línea por parte de los hosteleros o si se tiene acceso a dos líneas y son 900 euros lo que podrían recibir.

La Sra. Secretaria dice que las bases establecen la cuantía y el objeto de la subvención en si y el importe que son 450 euros. Esta convocatoria tiene una finalidad y cuantía determinada.

Sometido el punto a votación nominal, la Corporación, por doce votos a favor, seis del PSOE, uno de IU y cinco del PP (Enrique Delgado Díaz, José Fernández Nogales, Juan Felipe Flores Moyano, Matías González López, José Carlos Hernán Cabanillas, Mª Carmen López Sánchez, Mª Carmen Luna Barbero, Manuela Martínez Prados, Santos Ortega Gómez, Mª Antonia Ramírez Márquez, Mª Jesús Redondo López y Agustín Romera Gómez) y una abstención del PP (Mª José Perea Ramírez), acuerda:

Aprobar las citadas bases en sus propios términos, dada la situación excepcional de la pandemia que ha generado la COVID-19, ocasionando una crisis económica grave en los autónomos del municipio al tener que cerrar sus negocios. La actividad promocional es una actividad municipal, siendo ésta el objeto de las mismas, y que redunda en un interés directo en los vecinos de Hinojosa del Duque, dado el interés público que supone su aprobación, que no afecta a la sostenibilidad de la entidad local como queda acreditato en los informes de Intervención correspondientes y no supone una duplicidad respecto de otras administraciones, de acuerdo con el artículo 21 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, sobre el fomento del desarrollo económico y social en el marco de la planificación autonómica.

11°.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA SOBRE SUPRESIÓN DE LOS EFECTOS COERCITIVOS EN LA PRÁCTICA DE LAS REGLAS FISCALES Y FACULTAR A LOS AYUNTAMIENTOS PARA ABORDAR LAS POLÍTICAS NECESARIAS A FIN DE PROTEGER A LA POBLACIÓN DE LOS EFECTOS DE LA PANDEMIA.

Se da cuenta del informe de la Comisión Informativa y de la citada moción, que es del siguiente tenor literal:

"MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA AL PLENO SOBRE SUPRESIÓN DE LOS EFECTOS COERCITIVOS EN LA PRÁCTICA DE LAS REGLAS FISCALES Y FACULTAR A LOS AYUNTAMIENTOS PARA ABORDAR LAS POLÍTICAS NECESARIAS A FIN DE PROTEGER A LA POBLACIÓN DE LOS EFECTOS DE LA PANDEMIA.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La grave pandemia del Covid19 está ocasionando consecuencias que solo pueden calificarse de devastadoras. En primer lugar, en términos de vidas humanas ya que a nivel mundial el número de personas fallecidas ya más de 140.000 personas en el mundo, 20.000 de ellas en España.

Gracias a los esfuerzos de las autoridades sanitarias, a la actuación del Gobierno que decretó ya hace más de un mes el estado de alarma y a la colaboración de la ciudadanía en la etapa de confinamiento, se está consiguiendo frenar la evolución de la

enfermedad. Incluso así, el daño es gravísimo.

Tal y como han indicado las instituciones internacionales, el impacto negativo de la emergencia sanitaria será también muy importante sobre la economía mundial. Según el Fondo Monetario Internacional, el peor que ha vivido el mundo en casi un siglo y certificó que el crecimiento económico global este año será "fuertemente negativo" y para 2021 solo se verá una "recuperación parcial". Incluso su máxima responsable Kristalina Georgieva ha declarado que es previsible anticipar "las peores consecuencias económicas desde la Gran Depresión".

En la misma línea y de forma previa, la Comisión Europea suspendió el 20 de marzo la aplicación del Pacto de Estabilidad y Crecimiento, es decir, el conjunto de normas fiscales comunitarias, abriendo así la puerta a que los gobiernos nacionales puedan elevar su gasto público todo lo necesario para combatir la propagación del coronavirus y mitigar sus consecuencias económicas.

Así lo indicó la máxima responsable del Ejecutivo comunitario, Ursula von der Leyen, cuando indicó expresamente lo siguiente: "Hoy, esto es nuevo y nunca se ha hecho antes, activamos la cláusula de escape general del Pacto de Estabilidad y Crecimiento. Esto significa que los gobiernos nacionales pueden invertir en su economía lo que necesiten. Estamos relajando las normas presupuestarias para que puedan hacerlo".

Desgraciadamente, esas decisiones adoptadas, no han tenido aún efecto en España y no han sido aún trasladadas a la realidad de nuestro país.

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, sigue en vigor y, de igual forma que ha bloqueado el gasto público desde 2012 hasta 2019, sigue restringiendo sobremanera la capacidad de gasto de las administraciones públicas en la nueva situación de emergencia.

En concreto, la aplicación de la denominada "regla de gasto" provoca que los gobiernos de las corporaciones locales se encuentren obligados a mantener importantes superávit fiscales sin poder dedicarlos a hacer frente, en el marco de sus competencias, a las extraordinariamente altas tasas de exclusión social, de un 27,9% de la población (según el indicador AROPE de la última Encuesta de Condiciones de Vida) que presenta actualmente nuestro país. Y ahora, el golpe económico derivado de la crisis del Covid19 impactará sobre las personas que sufren más precariedad sin que las administraciones locales tengan capacidad de intervenir por el efecto perverso de unas reglas fiscales aún en vigor en España.

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF) aprobada en una legislatura con mayoría absoluta del Partido Popular, desarrollo de la reforma del artículo 135 de la Constitución Española, siendo sólo el PSOE y el PP los Grupos Parlamentarios que presentaron conjuntamente la Proposición de Reforma de dicho artículo , sin estimar ninguna de las veinticuatro las enmiendas presentadas en contra de dicha Proposición. Todo ello ha supuesto la consagración de la estabilidad presupuestaria como el principio máximo al que ha quedado supeditada el conjunto de la política económica y social de las administraciones públicas. A pesar de que por sí solo, el apartado 3 de ese reformado artículo 135, en el que se da "prioridad absoluta" a los créditos para satisfacer los intereses y el capital de la deuda pública en el estado de gasto de los presupuestos, por encima de los créditos de las restantes políticas de gasto, entra en conflicto directo con la definición, en el artículo 1.1. de la Constitución, de nuestro Estado como un "Estado social y democrático de Derecho".

No sólo eso, sino que la aprobación de la LOEPSF ha supuesto una profundización en esa antisocial jerarquía de prioridades debido a la flagrante limitación de la autonomía de las Corporaciones Locales, consagrada en el artículo 140 de la CE, así como de la

suficiencia fiscal necesaria para llevar a cabo un desarrollo pleno de sus competencias. En concreto, la enunciación, en el artículo 12 de la citada Ley, de la denominada "regla de gasto" está restringiendo de manera injustificada la actuación de las Corporaciones Locales en un contexto en el que coexisten importantes superávit presupuestarios con acuciantes necesidades sociales, debido a unos servicios públicos fundamentales debilitados después de años de fuertes restricciones presupuestarias.

Con el objetivo de frenar el impacto social de la pandemia, el Gobierno de España ha articulado una serie de medidas financieras y presupuestarias para facilitar la actuación de las corporaciones locales en el ejercicio de sus competencias de protección y promoción social.

Se ha aprobado destinar "el superávit presupuestario de las entidades locales de 2019 a financiar gastos de inversión destinados a Servicios Sociales y promoción social". Esto permite a los Ayuntamientos reforzar sus recursos en Servicios Sociales para impulsar medidas de protección y promoción social de las personas vulnerables, pero aún son muchas las Entidades Locales que no pueden acogerse a estas disposiciones normativas debido a las limitaciones presupuestarias, la regla de gasto y otras restricciones que anteponen el pago de la deuda a poder hacer frente y dar respuesta a una crisis como las que estamos viviendo.

En ese sentido, tal y como recoge el acuerdo de coalición entre Unidas Podemos y PSOE, entendemos que el Gobierno Central debe seguir ampliando las competencias y capacidades de los gobiernos locales, garantizando el respecto de la autonomía local y fortaleciendo el papel de los municipios como unidad territorial básica.

También la propia Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) ha acordado con un amplio consenso flexibilizar la regla de gasto para que los Ayuntamientos puedan "participar en la solución de forma equilibrada mostrando como siempre hicieron su solidaridad con todas las instituciones y su vocación de atender a los ciudadanos de sus municipios". Incluidos aquellos, como el de Córdoba, cuyos gobiernos del PP en el mandato 2011-2015 aplaudieron las reformas en el ordenamiento jurídico que imposibilitan justamente lo que ahora solicitan, que se "permita a los ayuntamientos poder utilizar los ahorros municipales para hacer frente a la crisis económica y social del Covid-19".

En este contexto resulta justificada una reforma de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que modifique la regulación de la regla de gasto, de modo que permita a las Corporaciones Locales que además cumplen en su inmensa mayoría con los criterios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, así como con el periodo máximo de pago de la deuda comercial, reinvertir su superávit fiscal para garantizar la prestación de los servicios públicos de su competencia.

Y además es extremadamente urgente que, en tanto que la reforma de la Ley Orgánica sea realizada, se proceda a suspender los efectos coercitivos en la práctica de las reglas fiscales, tal y como ha sido aprobado por la Comisión Europea y el Eurogrupo.

Por todo ello, el grupo municipal de Izquierda Unida propone al Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO

Instar al Gobierno Central a:

- 1. Modificar la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para que la regla de gasto permita a las Administraciones Públicas abordar la crisis económica y social a la que nos enfrentamos.
- 2. Hasta que dicha modificación de la normativa sea aprobada en el Parlamento, el Ministerio de Hacienda y la Secretaría de Financiación Autonómica y Local comunicarán a

las Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales la suspensión de las normas coercitivas que se aplican ante el incumplimiento de las reglas fiscales y en concreto, de la regla de gasto, para que puedan abordar las políticas necesarias para proteger a la población de las consecuencias de la pandemia. En ese sentido, se procederá a modificar la Guía de Interpretación de la Regla de Gasto para que los gastos extraordinarios y refuerzos en la contratación derivados de esta crisis, en servicios sociales y promoción social, atención a las personas, limpieza, desinfección, seguridad ciudadana, y materiales de seguridad (EPI) de empleados municipales, no computen con las reglas de estabilidad y techo de gasto.

- 3. Permitir superar los límites de la masa salarial, al amparo de lo anterior, para la contratación de personal con carácter temporal y extraordinario en servicios esenciales gestionados directamente por las Entidades Locales, principalmente permitir que se permita la contratación con carácter temporal y excepcional, de personal de limpieza y desinfección (en todos sus ámbitos), de trabajadores sociales, auxiliares de ayuda a domicilio y demás personal necesario para atender directamente a la población de riesgo y vulnerable.
- 4. Instar al equipo de Gobierno municipal a que esos recursos vayan destinados a medidas que posibiliten la reactivación de la economía local, a garantizar que los Servicios Sociales cuenten el presupuesto necesario para que nadie se quede atrás y a blindar el futuro de las empresas públicas. Todo eso desde la participación y teniendo en cuenta la opinión de los movimientos sociales, vecinales, sindicales, políticos y empresariales de la ciudad.

Fdo. Juan Felipe Flores Moyano. Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida" Seguidamente, el Sr. Flores Moyano presenta una enmienda a la citada moción, que es del siguiente tenor:

- 1. Modificar la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para que la regla de gasto permita a las Administraciones Públicas abordar la crisis económica y social a la que nos enfrentamos.
- 2. Hasta que dicha modificación de la normativa sea aprobada en el Parlamento, el Ministerio de Hacienda y la Secretaría de Financiación Autonómica y Local corregirá de acuerdo con las Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales las normas (coercitivas) que se aplican ante el incumplimiento de las reglas fiscales y en concreto, de la regla de gasto, para que puedan abordar las políticas necesarias para proteger a la población de las consecuencias de la pandemia e impulsar la actividad económica y el empleo.
- 3. Permitir superar los límites de la masa salarial, al amparo de lo anterior, para la contratación de personal con carácter temporal y extraordinario en servicios esenciales gestionados directamente por las Entidades Locales, principalmente permitir que se permita la contratación con carácter temporal y excepcional, de personal de limpieza y desinfección (en todos sus ámbitos), de trabajadores sociales, auxiliares de ayuda a domicilio y demás personal necesario para atender directamente a la población de riesgo y vulnerable.
- 4. Instar al equipo de Gobierno municipal a que esos recursos vayan destinados a medidas que posibiliten la reactivación de la economía local, a garantizar que los Servicios Sociales cuenten el presupuesto necesario para que nadie se quede atrás y a blindar el futuro de las empresas públicas. Todo eso desde la participación y teniendo en cuenta la opinión de los movimientos sociales, vecinales, sindicales, políticos y empresariales de la ciudad.

El Sr. Flores Moyano dice que todos los grupos deben de estar de acuerdo en que se suprimar los efectos coercitivos de las reglas fiscales de la regla de techo de gasto y los Ayuntamientos de toda España puedan disponer del dinero que es suyo para hacer estas políticas sociales y ayudar a esas personas que lo están pasando mal. Esta moción se

aprobó por todos los grupos en el Ayuntamiento de Córdoba y si se consiguió allí, aquí también puede apoyarse por todos.

El Sr. Fernández Nogales dice que esa enmienda se aprobó en el Ayuntamiento de Córdoba por todos los grupos de la Corporación, y el grupo popular va a votar a favor.

La Sra. Luna Barbero manifiesta que el grupo socialista va a votar a favor, porque todo lo que beneficie a los ciudadanos y sobre todo en esta época. La FEMP en abril presentó una propuesta con 19 medidas para paliar los efectos económicos provocados por el COVID 19 sobre todo en el ámbito financiero, económico. Hace un resumen de las medidas.

Sometido el punto a votación nominal, la Corporación, por unanimidad de los miembros que la conforman (Enrique Delgado Díaz, José Fernández Nogales, Juan Felipe Flores Moyano, Matías González López, José Carlos Hernán Cabanillas, Mª Carmen López Sánchez, Mª Carmen Luna Barbero, Manuela Martínez Prados, Santos Ortega Gómez, Mª José Perea Ramírez, Mª Antonia Ramírez Márquez, Mª Jesús Redondo López y Agustín Romera Gómez), acuerda:

- Aprobar la citada moción con inclusión de la enmienda presentada.

12°.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL PSOE RELATIVA A PLANES DE EMPLEO EN LOS AYUNTAMIENTOS FINANCIADOS POR LA JUNTA DE ANDALUCIA Y CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LA LEY REGULADORA DE LA PARTICIPACIÓN DE LAS ENTIDADES LOCALES EN LOS TRIBUTOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.

Se da cuenta del informe de la Comisión Informativa General y de la citada moción, que es del siguiente tenor:

MOCIÓN RELATIVA A PLANES DE EMPLEO EN LOS AYUNTAMIENTOS FINANCIADOS POR LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUETO EN LA LEY REGULADORA DE LA PARTICIPACIÓN DE LAS ENTIDADES LOCALES EN LOS TRIBUTOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.

EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, AL AMPARO DE LO PREVISTO EN EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES, PRESENTA ESTA MOCIÓN PARA SU DEBATE Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, EN EL PRÓXIMO PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE HINOJOSA DEL DUQUE.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde 2012, los gobiernos socialistas de Andalucía, pese a las limitaciones presupuestarias y de déficit, y a no haber contado con un Plan Especial de Empleo para la comunidad por parte de los gobiernos de España del Partido Popular, desarrollaron políticas y planes para el fomento del empleo por importe de más de 1.500 millones de euros, que dieron como resultado la generación de más de 175.000 empleos.

Dentro de estas medidas, cobraron especial importancia los programas de empleo que los Ayuntamientos han ejecutado con la financiación de la Junta de Andalucía desde el año 2014, que han contribuido, y aún están contribuyendo, positivamente a la creación de empleo en nuestra comunidad, garantizando la colaboración social y el desarrollo local de Andalucía.

Estos programas, con una inversión total de 780 millones de euros, han alcanzado los objetivos marcados en los plazos establecidos, tanto en los decretos-leyes por los que se aprueban los mismos, como en las respectivas resoluciones de concesión de las ayudas. Hablamos de iniciativas reguladas normativamente en:

• El Decreto-Ley 6/2014, de 29 de abril, por el que se aprueba el Programa de Empleo@Joven y la Iniciativa @mprende+.

- El Decreto-Ley 9/2014, de 15 de julio, por el que se aprueba el Programa de Emple@30+.
- La Ley 2/2015, de 29 de diciembre, de medidas urgentes para favorecer la inserciónlaboral, la estabilidad en el empleo, el retorno del talento y el fomento del trabajo autónomo.
- El Decreto-Ley 2/2016, de 12 de abril, por el que se modifican la Ley 2/2015, de 29 de diciembre, de medidas urgentes para favoreer la inserción laboral, la estabilidad en el empleo, el retorno del talento y el fomento del trabajo autónomo; el Decreto-Ley 6/2014, de 29 de abril, por el que se aprueba el Programa de Empleo@Joven y la Iniciativa @Mprende+ y el Decreto-Ley 9/2014, de 15 de julio, por el que se aprueba el Programa Empleo@30+.
- La Orden de 20 de julio de 2018, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, de las iniciativas de cooperación local, en el marco del Programa de Fomento del Empleo Industrial y Medidas de Inserción Laboral en Andalucía.

Consciente de que los planes de empleo financiados por la Junta de Andalucía y articulados por la práctica taotalidad de los Ayuntamientos son una herramiento muy útil par el conjunto de los municipios andaluces, sin distinción del color político que gobierne, se hace más que necesario urgir al actual Gobierno de la Junta de Andalucía, conformado por el Partido Popular y Ciudadanos y con el apoyo de la ultraderecha de VOX, a tomar medidas urgentes para que estos planes de empleo se implanten de manera urgente de nuevo.

Desde la declaración del Estado de Alarma por el COVID-19 medidas como la puesta en marcha de Planes de Empleo para Ayuntamientos, financiados por la Junta de Andalucía, o el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley reguladora de Participación de las Entidades Locales en los Tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se vuelven aún más determinantes y cruciales para la recuperación socio-económica a la que nos enfrentaremos durante los próximos meses.

El Gobierno Andaluz, por otro lado, debe asumir la reivindicación de los Ayuntamientos para que los nuevos programas de empleo no contengan cofinanciación alguna por parte de las entidades locales, incluyendo la financiación suficiente para pagar el salario y seguridad social de las personas contratadas, conforme a la Sentencia del Tribunal Supremo de 7 de noviembre de 2019. El gobierno presidido por Moreno Bonilla debe asumir el factor de proximidad que simbolizan las Entidades Locales en cuanto a adaptación a las especificidades y singularidades del territorio. Por tanto, su colaboración con ellas deber ser máxima, y no ningunearlas como hasta ahora.

Es imprescindible en esta crisis del COVID-19 la máxima colaboración y lealtad institucional. Por ello, urgen que el presidente de la Junta de Andalucía levante sus reticencias a colaborar activamente, en todos los ámbitos, con los Ayuntamientos andaluces.

Los municipios andaluces nececitan que la Junta de Andalucía ponga en marcha los Planes de Empleo, cumpla con lo dispuesto en la Ley reguladora de la Participación de las Entidades Locales en los Tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, cree una "PATRICA" social para atender con más agilidad a las familias más vulnerables y convoque y resuelva una nueva convocatoria de subvenciones de escuelas taller, casas de oficios y talleres de empleo.

Por ello, el Grupo municipal Socialista presenta al pleno de esta Corporación para adoptar los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO.- El Pleno de este Ayuntamiento insta al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a poner en marcha de manera inminente, y antes de que finalice el segundo

trimestre de 2020, nuevos planes de empleo para ayuntamientos andaluces con, como mínimo, la misma dotación presupuestaria anualizada que se puso en marcha en los últimos planes de 2018, conteniendo dotación específica, diferenciada y dirigida para los colectivos de jóvenes desempleados menores de 30 años, los jóvenes desempleados mayores de 30 años, los desempleados mayores de 45 años, y los desempleados mayores de 55 años y parados de larga duración, entre otros colectivos.

SEGUNDO.- El Pleno de este Ayuntamiento acuerda trasladar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía que los nuevos planes de empleo no contengan cofinanciación alguna por parte de las entidades locales, incluyendo la financiación suficiente para pagar el salario y seguridad social de las personas contratadas, conforme a la Sentencia del Tribunal Supremo de 7 de noviembre de 2019.

TERCERO.- El pleno de este Ayuntamiento acuerda instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a que, en paralelo al desarrollo de este plan, trabaje en la futura convocatoria de estos planes para el ejercicio 2021.

CUARTO.- El Pleno de este Ayuntamiento acuerda instar al Consejo de gobierno de la Junta de Andalucía a convocar y resolver, en un plazo no superior a tres meses, una nueva convocatoria de subvenciones de escuelas taller, casas de oficios y talleres de empleo, así como a proceder de manera urgente a adoptar las medidas oportunas para establecer una forma y secuencia de pago de la subvención que no genere lesividad alguna a las corporaciones locales.

QUINTO.- Instar a los grupos políticos con representación en el Parlamento de Andalucía, para que se incluyan en los Presupuestos de la Junta de Andalucía, la financiación incondicionada, de cada uno de los Ayuntamientos andaluces, hasta los 600 millones de euros o, al menos, que se aumente la cantidad actual en el mismo porcentajer que crece el Presupuesto de la Junta de Andalucia en 2020.

SEXTO.- Instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a la creación de un Fondo Social para que los municipios puedan atender con agilidad a las familias más vulnerables.

En Hinojosa del Duque, a 28 de mayo de 2020."

La Sra. Luna Barbero dice que se presenta esta moción para solicitar a la Junta de Andalucía un plan de empleo para los pueblos de la provincia de Córdoba. Los Ayuntamientos son las entidades más cercanas al ciudadano y los que conocen mejor su situación, igual que Diputación a través del programa Plan Emplea Córdoba 10 ha dotado a toda la provincial de 10 millones de euros y la Junta de Andalucía es hora que dé a los ayuntamientos recursos económicos para poner en marcha planes de empleo y con una dotación económica acorde con las circunstancias, el gobierno de la nación se ha volcado en los aspectos sociales y económicos. Otras entidades se han volcado con los ayuntamientos y la junta de Andalucía todavía no ha dado nada. Se solicita recursos financieros para poner en marcha planes de empleo que serán necesarios para salir de esta crisis económica.

El Sr. Fernández Nogales pide al grupo socialistas que retire la moción, le acaba de enviar a la portavoz del grupo municipal socialista un enlace de la Junta de Andalucía donde aparece el plan de empleo que ha anunciado, este mediodía, el Presidente de la Junta de Andalucía con un importe de 165 millones de euros para la creación de unos 19.000 contratos en Andalucía. Es el primer plan de empleo que se pone en marcha por parte de la Junta de Andalucía equiparable al Plan de Emplea Joven y Emplea +30, con lo cual esta moción se queda un poco fuera de lugar.

El Sr. Flores Moyano dice que no ve mal que se presente una moción que se registró el 28 de mayo, el anuncio de ese plan se ha hecho esta tarde y hay que recordar que estos

planes de empleo que se han estado realizando en los últimos años faltaron, se les demandó a la junta de andalucía y se lleva años sin talleres de empleo, escuelas taller y son muy necesarios para contribuir no solo al trabajo sino también a la formación de calidad de personas de nuestro entorno. Cualquier plan de empleo es bienvenido. Por parte de esta Corporación se ha estado fomentado los ciclos formativos e instaría a la Junta a que esos planes de empleo vayan paralelos a una formación porque cree que es el futuro. Votar esta moción es un recordatorio para la Junta.

La Sra. Luna Barbero dice que no le ha llegado el enlace, y no se va a retirar la moción debido a la importancia que tiene. Es necesario que se ponga en marcha estos planes de empleo, y en tanto no se aplique y se vean como están definidos y sus condiciones, no se retira la moción.

El Sr. Fernández Nogales dice que cualquier gobierno que se precie debe pensar en el empleo y no recortar 430 millones de euros a los andaluces como ha hecho la Ministra de Trabajo en el día de hoy, y ha dicho que el Gobierno de España va a dedicar las cuotas que pagan empresas y autónomos a pagar prestaciones por desempleo que tenían que haberlo previsto cuando ese dinero estaba destinado a las políticas de creación de empleo de las comunidades autónomas. Desde el año 2016 no hay planes de empleo en Andalucía. El actual Presidente de la Junta ha puesto 1.000 millones para liquidez de autónomos, mutualistas y pymes, 11 millones para el comercio y una renta mínima de inserción social de carácter extraordinario y tarjetas monedero. Además se ha puesto el plan Andalucía segura para municipios costeros para la contratación de 3.000 personas. 10,5 millones para acondicionamiento de playas para regenerar el turismo. El grupo popular está a favor de esta moción pero no se va a pedir algo que ya han concedido, no va a votar a favor.

El Sr. Flores Moyano dice que no sabía que la Ministra del Trabajo ha hecho ese recorte y se informará en qué condiciones se ha hecho. El recorte del patrica lo lleva sufriendo este ayuntamiento muchos años y ahora está en manos de la Junta de Andalucía y a lo mejor ese dinero que se va a dar lo están sacando del patrica, y nos quedamos sin el patrica. Hay que actuar y poner medidas. Si se va a realizar un plan de empleo por parte de la Junta le parece muy bien, pero la moción no tiene más pretensión que dar el toque para que se hiciese y si se va a hacer, estupendo. Hacen falta esos planes de empleo que llevan años sin salir. Hay que mirar que esa trabajo de calidad y que la gente salga con una formación que puedan realizar un trabajo cuando finalice el plan. Su voto será a favor.

La Sra. Luna Barbero dice que ha leído la nota de prensa donde aparece todas esas ayudas, que hay que reconocérselo a la Junta de Andalucía, aunque un poco tarde. Pero se va a seguir adelante con esta moción, porque es algo bueno reforzar la petición para que se lleven a cabo planes de empleo en los municipios

Sometido el punto a votación nominal, la Corporación, por siete votos a favor, los del PSOE E IU (Matías González López, Mª Carmen Luna Barbero, Enrique Delgado Díaz, Manuela Martínez Prados, Mª Antonia Ramírez Márquez, Agustín Romera Gómez y Juan Felipe Flores Moyano) y seis abstenciones, las del PP (José Fernández Nogales, Mª José Perea Ramírez, Santos Ortega Gómez, Mª Carmen López Sánchez, José Carlos Hernán Caballero y Mª Jesús Redondo López, acuerda:

- Aprobar la citada moción en sus propios términos.

13°.- REPULSA PÚBLICA POR LA VIOLENCIA DE GÉNERO

La Sra. López Sánchez dice que su grupo una vez se suma a la condena de la violencia de género, que por supuesto Viva el 8M, pero este año las manifiestaciones celebradas el 8M han propagado el virus más rápido, todo esto dicho por personal sanitario que está al frente de la pandemia.

El Sr. Flores Moyano dice que hoy hay que repudiar una vez más la violencia de

género. Y manifiesta no estar de acuerdo con la resolución del caso la manada y la justicia sigue siendo en gran parte machista y no se toma en serio estos casos de violencia de género. Esté o no esté el virus mueren mujeres y niños por la violencia de género. Van muchas muertes de mujeres a manos de hombres desde que se tiene recuento por violencia de género.

La Sra. Ramírez Márquez manifiesta que una vez más y por desgracia hay que lamentar otros dos asesinatos de mujeres desde el último pleno y se eleva a 20 las mujeres asesinadas. No se sabe que es lo que falla en la sociedad para que exista esa violencia machista y cree que es una cuestión de concienciación social. En la mayoría de los casos no hay una denuncia previa por lo que toda la sociedad en su conjunto hay que trabajar para erradicar este machismo y eliminar esa lacra para convertirla en una sociedad igualitaria entre hombres y mujeres.

Sometido el punto a votación nominal, la Corporación, por unanimidad de los miembros que la conforman (Enrique Delgado Díaz, José Fernández Nogales, Juan Felipe Flores Moyano, Matías González López, José Carlos Hernán Cabanillas, Mª Carmen López Sánchez, Mª Carmen Luna Barbero, Manuela Martínez Prados, Santos Ortega Gómez, Mª José Perea Ramírez, Mª Antonia Ramírez Márquez, Mª Jesús Redondo López y Agustín Romera Gómez), acuerda:

- Manifestar la más enérgica repulsa hacia quienes ejercen la violencia contra las mujeres y el más contundente rechazo hacia este tipo de hechos violentos, que no sólo generan un daño irreparable a la víctima y su familia, sino que también constituyen un atentado contra la libertad de todas las mujeres.

14°.- RUEGOS Y PREGUNTAS

El Sr. Presidente pregunta si algún grupo político municipal desea someter a la consideración del Pleno, por razones de urgencia, algún asunto no comprendido en el Orden del Día, y que no tenga cabida en el punto de ruegos y preguntas propiamente dicho.

La Presidencia presenta:

MOCIÓN RELATIVA A LA PETCIÓN DE APORTACIÓN FINANCIERA EXTRAORDINARIA POR PARTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA A LOS MUNICIPIOS DE MÁS DE 5.000 HABITANTES.

Sometida la declaración de urgencia del citado asunto a votación ordinaria, se acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, su carácter urgente y, por tanto, su inclusión en el orden del día.

A continuación, se da cuenta de la citada moción, que es del siguiente tenor literal:

"EL GRUPO MUNICIPAL SOCILISTA, AL AMPARO DE LO PREVISTO EN EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES, PRESENTA ESTA MOCIÓN PARA SU DEBATE Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, EN EL PRÓXIMO PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE HINOJOSA DEL DUQUE.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Una vez declarado el Estado de Alarma en todo el territorio nacional, las distintas administraciones centraron todos sus esfuerzos en intentar evitar la propagación del coronavirus (COVID-19).

En este sentido, los ayuntamientos, como administración más cercana a la ciudadanía, han desarrollado un papel esencial. El conocimiento exhaustivo de alcaldes y alcaldesas de la situación en la que se encuentran, tanto sus respectivos municipios como cda una de las personas que en ellos habitan, están siendo el elemento más importante para que, una vez más, los ayuntamientos sean la administración más eficiente y más efectiva para proteger la salud y la seguridad de la ciudadanía.

Y si por algo se vienen caracterizando las corporaciones locales es por su leal cooperación y colaboración con las demás administraciones a la hora de gestionar competencias propias y las que les son delegadas, y estas últimas aún cuando su financiación ha sido deficitaria, y en ocasiones inexistente, o de difícil implementación. Y si siempre ha sido así, en la situación de emergencia de salud pública que ha ocasionado el COVID-19 más difícil aún.

En este contexto, adquieren valor la aprobación del "Decreto-Ley 8/2020, de 8 de abri, por el que se establecen medidas extraordinarias y urgentes en el ámbito local" y del "Decreto-Ley 10/2020, de 29 de abril, por el que se establecen medidas extraordinarias y urgentes de flexibilización administrativa en materia de ayudas en el ámbito del empleo y medidas complementarias con incidencia en el ámbito económico, local y social, como consecuencia de la situación ocasionada por el coronavirus (COVID-19)". Ambos decretos fueron aprobados por la Junta de Andalucía en beneficio, en primer lugar, de municipios de menos de 1500 habitantes; y en segundo lugar, de municipios de entre 1500 y 5000 habitantes.

Pero, de manera poco comprensible, aún queda pendiente la aprobación de ayudas para atender las necesidades de financiación que tienen los municipios con una población superior a los 5.000 habitantes.

En el caso de Andalucía, son 257 los municipios con una población superior a los 5.000 habitantes. Municipios que, a día de hoy, aún no han recibido ninguna aportación financiera adicional por parte de la Junta de Andalucía para poder hacer frente a todos los gastos extraordinarios que están teniendo, con motivo de una crisis que no es sólo sanitaria, sino que también es social y económica.

En estos 257 municipios, al igual que en el resto, y gracias al compromiso de sus equipos de gobierno, también se ha realizado un enorme esfuerzo para garantizar la salud de sus vecinos y vecinas, mantener y ampliar los servicios públicos municipales, así como para adaptarse a los diferentes requerimientos que se le han hecho por parte de la administración autonómica. Es por ello que todos los municipios, sin distinción, merecer ser tenido en cuenta.

Por ello, el Grupo Municipal Socialista propone al pleno de esta Corporación adoptar los siguientes

ACUERDOS:

- 1.- El Pleno del Ayuntamiento expresa su satisfacción por la aprobación del "Decreto-Ley 8/2020, de 8 de abril, por el que se establecen medidas extraordinarias y urgentes en el ámbito local", así como el "Decreto-Ley 1072020, de 29 de abril, por el que se establecen medidas extraordinarias y urgentes de flexibilización administrativa en materia de ayudas en el ámbito del empleo y medidas complementarias con incidencia en el ámbito económico, local y social como consecuencia de la situación ocasionada por el coronavirus (COVID-19)" en beneficio de los municipios de menos de 5.000 habitantes.
- 2.- El Pleno del Ayuntamiento insta al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a la aprobación de un Programa Andaluz de colaboración financiera extraordinaria con los municipios andaluces con población superior a 5.000 habitantes para poder hacer frente al reforzamiento y garantía de los servicios públicos de su competencia afectados por la crisis producida por el COVID-19.
- 3.- Dar traslado de la presente moción al Gobierno andaluz y al Parlamento de Andalucía.

En Hinojosa del Duque, 1 de junio de 2020."

La Sra. Luna Barbero explica la moción y manifiesta que los Ayuntamientos son la administración más cercana del ciudadano y los que responden en primer lugar a sus

necesidades. La Junta de Andalucía ha dado ayuda a municipios de menos de 1.500 habitantes, en segundo lugar dió ayudas a municipios de 1.500 a 5.000, pero queda pendiente ayudas a municipios de más de 5.000 habitantes. Aquellos municipios de Andalucía, en concreto 257, de más de 5.000 habitantes que no han recibido ayuda económica por parte de la Junta lo haga cuanto antes.

El Sr. Fernández Nogales manifiesta que la Junta de Andalucía además de las mascarillas, también se ha traído mascarillas, gel y test para las residencias de ancianos, mascarillas y gel para las chicas de ayuda a domicilio y además ha dado una aportación a Diputación de casi un millón de euros para que reparta entre los municipios superiores a 5.000 habitantes. Su grupo va a estar a favor.

El Sr. Flores Moyano dice que está a favor de la moción, hay que ayudar a todos los municipios. Hay que ser solidarios con municipios pequeños porque tiene poco presupuesto, pero tampoco hay que olvidarse de municipios como Hinojosa. Los datos que él tiene sobre lo que ha llegado al Ayuntamiento por parte de la Junta de Andalucía han sido 200 mascarillas. Y si las ha dado a otras entidades le parece muy bien porque todo el mundo tiene que estar cubierto y prevenir esta pandemia. Al tener la competencia de sanidad la Junta debería haber hecho más test masivos.

La Sra. Luna Barbero dice que cualquier tipo de ayuda es bienvenida, pero el hecho de que se haya dado una aportación a Diputación no elimina el problema de ayuda económica que necesitan los municipios de más de 5.000 habitantes. Expresar la satisfacción a la Junta de Andalucía por la pequeña ayuda que ha dado pero seguir solicitando más ayuda económica.

Sometido el punto a votación nominal, la Corporación, por siete votos a favor, los del PSOE E IU (Matías González López, Mª Carmen Luna Barbero, Enrique Delgado Díaz, Manuela Martínez Prados, Mª Antonia Ramírez Márquez, Agustín Romera Gómez y Juan Felipe Flores Moyano) y seis abstenciones, las del PP (José Fernández Nogales, Mª José Perea Ramírez, Santos Ortega Gómez, Mª Carmen López Sánchez, José Carlos Hernán Caballero y Mª Jesús Redondo López, acuerda:

Aprobar esta moción en sus propios términos.

Seguidamente, se contesta a los ruegos y preguntas realizados en la sesión ordinaria celebrada el día 6 de febrero de 2020.

Los ruegos realizados por el Sr. Ortega Gómez, se contestan en el siguiente sentido.

En cuanto al ruego relativo a tomar medidas de una banderola que hay en el museo etnológico, el Sr. Alcalde manifiesta que se personó en el museo y lo comentó con la encargada y le dijo que efectivamente, pero que en el mes de enero se arregló y el ruego se hizo el 6 de febrero por lo que lógicamente estaba ya arreglado, por lo que la banderola ya no tenía peligro.

El Sr. Ortega Gómez dice que ese pleno fue jueves a primeros de mes, y el viernes anterior estaba colgando la banderola y el lunes o martes estaba arreglado, pero lo que no quiere decir que durante dos meses o mes y medio se ha tirado esa banderola colgando.

El Sr. Alcalde dice que el día 6 de febrero la banderola estaba totalmente arreglada.

Al ruego relativo a los deportistas federados, la Sra. Martínez Prados contesta a todas las partes que tiene el ruego y dice, que hay un día donde se le reconocen los méritos, es el 28 de febrero, Día de Andalucía, y se le otorga a cada uno su premio. Y cuando hay un evento deportivo importante y participa cualquier deportista de Hinojosa del Duque y ha ganado un premio, se pone en contacto con ellos y desde el ayuntamiento se invita a los familiares, se llama a televisión y ellos hacen unas declaraciones y se le hace entrega de una placa personalizada, por lo que se le reconoce efectivamente sus méritos. Al punto

segundo del ruego, manifiesta que le sorprende cuando dicen que en otros pueblos se abre el polideportivo en domingo, aquí el campo de fútbol y el polideportivo está cerrado, pero las pistas de tenis y pádel, si están abiertas. También dice que hay ordenanzas con una bonificación para la población y colectivos. Al punto cuarto, dice que quiere hacer una convocatoria para que haya unas becas para los deportistas, porque cree que son necesarias y está trabajando en ello, pero ahora como ha surgido lo del COVID19 no se ha podido hacer. Al punto quinto, responde que hay una comisión donde se valora esos méritos, y también se pone sobre la mesa todo lo que sea de interés para el deporte. Al punto sexto, dice que en la partida de deporte, no sólo hay personas federadas sino también otros, como el Club Deportivo Hinojosa, Club de pescadores, de cazadores, el chinatazo, etc., en total 18 clubes y también están los eventos deportivos, por lo que a todos se le ayuda y se les tiene en cuenta. Al punto séptimo, dice que le gustaría que le dijera si aquí hay alguna distinción para unos y para otros, que ella no la hace. Al punto octavo dice que desde la Delegación de deportes se está ejecutando el plan elaborado por el técnico de deportes, por la delegada, una vez escuchados las comisiones y los clubes deportivos.

El Sr. Ortega Gómez dice que él lo que expuso las inquietudes y las dudas de un grupo de deportistas federados, hay que ayudarlos a todos y no duda que el Ayuntamiento lo haga, pero unos deportistas están compitiendo a nivel muy superior que otros, y cree que a esos deportistas el Ayuntamiento debería apoyarlos al 100%, porque son los que llevan el nombre de Hinojosa allá donde van. Lo que ha hecho es trasladar las dudas de esos deportistas.

La Sra. Martínez Prados dice que está aquí para trabajar y para ayudar y desde el Ayuntamiento están abiertos por lo que cree que esos deportistas se tenían que haber puesto en contacto con la delegada de deportes y hubieran llegado a muchos puntos. Ella está para apoyar el deporte y a todos los deportistas de Hinojosa del Duque.

Al ruego relativo al problema de pago de personas con pocos recursos y con prescripción médica para acceder a las instalaciones deportivas, la Sra. Martínez Prados manifiesta que existen unas ordenanzas donde se especifican que las personas con prescripción médica tienen una bonificación del 95% y es lo que se está llevando a cabo.

El Sr. Ortega Gómez se refiere al gimnasio municipal, porque hay personas que por prescripción médica necesitan ejercitar, hacer ejercicios que no se pueden hacer fuera del gimnasio.

La Sra. Martínez Prados dice que no hay problema, que si alguna persona necesita por prescripción médica ir al gimnasio o a cualquiera de las instalaciones deportivas que hay, no hay problema, está recogido en las ordenanzas.

En cuanto al ruego de las ordenanzas, la Sra. Martínez Prados dice que hay unas ordenanzas que se publicaron en el BOP y la última modificación se publicó el 25 de abril de 2017 y son las que se están aplicando.

Al ruego relativo al camino del Cristo, el Sr. Alcalde dice que le agradece que se preocupe por el camino del Cristo y dado que ha habido una primavera lluviosa, había verde que se ha convertido en pasto, pero no sólo el camino del Cristo, las cofradías como la Antigua, cuando han pedido ayuda se le ha ayudado, al igual que se suele hacer con cada una de las cofradías siempre que se atienda primero al pueblo y posteriormente a las cofradías.

En cuanto al ruego del buzón de correos en la plaza realizado por el Sr. Flores Moyano, el Sr. Alcalde le responde que el día 14 se dirigió a la Sociedad Estatal de Correos y Telégrafos y se le solicitaba que no sólo pusiera uno en la plaza sino que también en la propia oficina dados los inconvenientes que estaban provocando en las personas que lo necesitaban.

- El Sr. Flores Moyano pregunta si han contestado y si se van a colocar los buzones.
- El Sr. Alcalde dice que se personó también en la oficina, no se le respondió en aquel momento y está esperando contestación aunque la Directora le dijo que era dificil.

En cuanto a RUEGOS Y PREGUNTAS propiamente dichos, se hicieron los siguientes:

El Sr. Ortega Gómez formula los siguientes:

- 1º.- Ruega revisen la devolución que se está llevando a cabo del importe correspondiente a los metros de bordillo de vado, pintado erróneamente, porque hay ciudadanos que están recibiendo un importe menor al correspondiente.
- 2º.- Ruega informe dónde está y qué ha pasado con el plan de reactivación del comercio hinojoseño creado en 2015 por el grupo popular y dentro de ese plan había algo muy útil en estos momentos, la creación de una página web y su correspondiente aplicación móvil donde los diferentes comercios hinojoseños, pequeña y mediana empresa hinojoseña, podía exponer sus ofertas de sus productos, podían hacerlos ellos mismos y sino a través de personal del Ayuntamiento. Es una manera de ayudar al comercio hinojoseño y poder volver a la normalidad.

A continuación, el Sr. Fernández Nogales, hace los siguientes:

- 1°.- Ruega un mayor seguimiento por parte del Ayuntamiento respecto a que se respeten las normas impuestas por el gobierno respecto al COVID-19, sobre todo en las reuniones, la distancia entre las personas.
- 2°.- Ruega que por parte del Ayuntamiento se realice test COVID-19 a los trabajadores del mismo. Otros ayuntamientos ya se los han hecho.
- 3º.- Test para Policía Local, se están realizando en muchos municipios de Andalucía. Ruego los soliciten en beneficio de nuestros policías.
- 4°.- Ruego referente a la recogida de enseres, si se ha firmado algún convenio con EPREMASA para la recogida de los mismos y cuándo y porqué importe.
- 5°.- El gobierno del PP en este Ayuntamiento aprobó la ordenanza respecto a la ubicación del mercadillo. Ruego que se autorice la colocación del mercadillo y se haga uso de la calle Mercado y calle Blas Infante. Permitiría dotar de más espacio entre tienda y tienda, y ubicarlos en un solo lateral de la calle. Lo argumenta así como posibilidad para dar cobertura a esta actividad que están pidiendo encarecidamente su servicio.
 - 6°.- Ruega informe sobre la apertura o no de la piscina de verano.
 - 7°.- Ruega informe sobre la celebración o no de la Feria y Fiestas de San Agustín.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se finaliza la sesión telemática, siendo las veintidós horas y nueve minutos, de la que se extiende la presente acta, y de todo lo anteriormente consignado, yo, como Secretaria doy fe.

V° B°

EL ALCALDE,